

RESOLUCIÓN 0680  
01 OCT 2020

“POR LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO “VILLA CAMILA” EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

El Alcalde del Municipio de Rionegro Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en el especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 3 de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 546 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos Municipales 070 de 2007, 018 de 2008, 031 de 2013 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este Derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*
2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*
3. Que la Ley 1537 de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”*, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, sus disposiciones están dirigidas a facilitar el acceso efectivo a la vivienda de interés prioritario (VIP), a la población más pobre y vulnerable del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma ley.



0680 01 OCT 2020

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

4. Que el artículo 3º ibídem se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas: "a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios" y "b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda de interés social o interés prioritaria".
5. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"; establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.1.1.1.1.2. numeral 2.3 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1533 del 26 de agosto de 2019 en su numeral 2.3, el subsidio familiar de vivienda como aquel: "aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales".
6. Que la finalidad del Subsidio Familiar de Vivienda, es aportar recursos a las familias de menores ingresos para que puedan acceder a una solución eficiente a la falta de vivienda impulsando a que las familias de bajos recursos accedan a la misma en condiciones adecuadas, es decir, a una unidad habitacional nueva ubicada en un lugar no precario, con edificios resistentes a los desastres, cómodos y adaptables, con suelos sustentable y libres de riesgos, con optimización del terreno, oportunidad de espacios para uso de un transporte público sostenible y un diseño de vivienda social adaptada a las necesidades locales.
7. Que el Plan de Desarrollo "Rionegro Juntos avanzamos más", aprobado mediante Acuerdo Municipal 004 de 2020, en lo que respecta a la parte diagnóstica, a través de la línea estratégica L2. Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible, en el componente C3. Hábitat y Vivienda, busca mejorar la calidad de vida de los rionegreros, otorgando subsidios para vivienda, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda digna, buscando atender la situación actual en cuanto a déficit cualitativo y cuantitativo, quedó expresado en su parte diagnóstica lo siguiente: *De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida efectuada en 2017, Rionegro tiene un déficit cuantitativo de vivienda de 4,8%, lo cual corresponde a aproximadamente 1905 hogares. Por su parte, el déficit cualitativo es de 4,7%, es decir, unos 1865 hogares. De esta manera, la Administración debe continuar la política de vivienda que se materialice en*



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0680 01 OCT 2020

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

*la estructuración de proyectos y entrega de subsidios tanto para vivienda nueva como para mejoramientos de vivienda. Esto, con el fin de lograr la reducción de ambos déficits y favorecer además la legalización de los asentamientos que se levantaron sin las respectivas licencias. Asimismo, se deben estructurar proyectos de mejoramiento integral de barrios y asentamientos rurales para intervenir aquellas zonas que requieren una renovación de su entorno habitacional a través del ordenamiento urbano, regularización y legalización, así como la mejora en el equipamiento.*

8. Que igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Avanzamos Más", línea estratégica 2. Ciudad equipada, amable, segura y sostenible a través del componente hábitat y vivienda, busca proteger a los habitantes y moradores planificados de transformación sin detrimento del principio de la prevalencia del interés general sobre el particular, dando aplicabilidad a lo anunciado en el artículo primero de la Ley 136 de 1994.
9. Que mediante Acuerdo municipal 070 del 26 de febrero de 2007, el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro establece el reglamento para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda de Interés Social. En el artículo primero del mencionado acuerdo, se estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establecen las normas que regulan la materia.
10. Que el artículo primero del Acuerdo Municipal 018 del 29 de noviembre de 2008, modificó el artículo primero del del Acuerdo 070 de 2008, y se establece que no solo el otorgamiento de subsidios familiar de vivienda opera para vivienda de interés social sino también para vivienda de interés prioritario.
11. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo segundo del Acuerdo 018 del 29 de noviembre de 2008, se estipuló adquirir el predio IM- 020-37321 para el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Conjunto Residencial Casa Loma, hoy Urbanización Villa Camila de conformidad con lo estipulado en el artículo octavo del Acuerdo 031 del 29 de abril de 2013.
12. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Acuerdo 018 de 2008, la asignación de los subsidios de los potenciales beneficiarios del programa de vivienda denominado Conjunto Residencial Casa Loma se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 070 de 2007, en el cual se dispone en sus artículos 8° y 9° los requisitos que deben cumplir los postulantes.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0680 01 OCT 2020

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



13. Que la Administración Municipal desde el año 2008 ha realizado varias convocatorias para seleccionar las familias postulantes que cumplen con todos los requisitos para acceder al proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Villa Camila" la realizada, siendo la última convocatoria la realizada mediante Resolución 962 del 20 de octubre de 2017.
14. Que en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Villa Camila", existe disponibilidad para adjudicar 37 subsidios de vivienda familiar, sin embargo, revisada la base de datos, ninguno de los postulantes cumple con los requisitos de ley para ser adjudicatarios de dicho subsidio, por lo tanto queda agotada la anterior convocatoria (Resolución 962 del 20 de octubre de 2017).
15. Que de conformidad con lo expuesto, se realizará un nuevo proceso de convocatoria para acceder a los Subsidios de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Villa Camila", de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 018 de 2008, y artículo 9 del Acuerdo 070 de 2007.
16. Que según lo estipulado en los artículos 8 y 9 del Acuerdo 070 de 2007, los requisitos generales para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Villa Camila" son los siguientes:
  - ✓ Tener un grupo familiar conformado mínimo de dos personas.
  - ✓ Ninguno de los miembros del hogar postulante debe presentar restricciones para acceder al subsidio de vivienda por haber presentado información falsa o fraudulenta en cualquiera de los procesos del subsidio dentro del término y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991 y el artículo undécimo del Acuerdo 070 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.
  - ✓ Ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario de una vivienda a nivel nacional a la fecha de postulación.
  - ✓ Al momento de la postulación, el interesado debe acreditar una permanencia ininterrumpida por 5 años en el Municipio de Rionegro.
  - ✓ Poseer certificado del SISBEN registrado en el Municipio de Rionegro con un puntaje no superior a 57.
  - ✓ Los ingresos mensuales del hogar no deben superar los cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 S.M.L.M.V).
  - ✓ No haber sido beneficiarios de subsidios familiares de vivienda a nivel nacional.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

0680 01 OCT 2020

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



- ✓ Si el cierre financiero de la Vivienda de Interés Prioritario, se va a realizar a través de un crédito, el postulante deberá tener capacidad de pago y aportar el crédito aprobado.
- ✓ En caso de que se vaya a hacer el cierre financiero con recursos propios estos se deben certificar.
- ✓ En todo caso la familia postulante debe acreditar la totalidad de los recursos para garantizar el cierre financiero del valor de la vivienda, que por ser de interés prioritario equivale a 70 SMMLV.

El postulante que tenga la condición de desplazado y en el momento cuente con la carta cheque vigente emitida por el Gobierno Nacional deberá cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8 del Acuerdo 070, exceptuando los siguientes: -Acreditar una permanencia ininterrumpida por 5 años en el Municipio de Rionegro; - Poseer un puntaje no superior a 57 puntos en la base de datos del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación.

#### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del postulante y miembros de su grupo familiar.
- Copia del Registro civil de matrimonio (si es casado) o declaración extra juicio (si es unión libre)
- Carta laboral o certificados de ingresos a quien acredite la calidad de empleado.  
Carta laboral o certificado de ingresos emitido por contador de cada miembro económicamente activo del grupo familiar.
- Certificado de Desplazamiento si es el caso.
- Copia de la Carta Cheque (si es desplazado y recibió el subsidio de vivienda por parte del Gobierno Nacional).
- Documento que acredite el ahorro programado por una entidad financiera o el certificado de cesantías, con fecha de inmovilización con expedición no mayor a 30 días.
- Declaración extrajuicio donde se acredite la condición de mujer/hombre cabeza de hogar, si es el caso.
- Certificado médico que acredite una discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, si lo hubiere.
- Certificado del Sisben de todos los miembros del grupo familiar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

0680 01 OCT 2020

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir convocatoria pública a los habitantes del Municipio de Rionegro, para postularse como beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "Villa Camila".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la presente convocatoria, se seleccionarán como beneficiarios treinta y Siete (37) núcleos familiares que cumplan con los requisitos enunciados en la parte motiva de la presente resolución y obtengan los mayores puntajes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente convocatoria se abrirá el día miércoles 7 de octubre a las 8: 00 a.m. hasta el día viernes 9 de octubre de 2020 a las 4:00 p.m. así:

### PLATAFORMA Y PUNTOS DE ATENCIÓN PARA EL FORMULARIO VIRTUAL:

- La Administración Municipal "Juntos Avanzamos Más", habilitará desde el 7 de octubre a las 8:00 a.m. hasta el 9 de octubre a las 4:00 p.m. del año 2020, el formulario virtual de postulación para subsidio de vivienda nueva, en la página web del Municipio de Rionegro, [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co), lo que permitirá a los interesados acceder a la herramienta para diligenciar en línea.

Nota: el formulario y sus anexos sólo se pueden subir a la página entre los días miércoles 7 de octubre a las 8:00 a.m. y viernes 9 de octubre de 2020 a las 4:00 p.m.

- En la Secretaría de Hábitat – Subsecretaría de Vivienda (Punto de atención), ubicado en carrera 49 No. 48-12, donde se prestará asesoría a las personas que requieran ayuda con el diligenciamiento de formulario virtual en el horario de atención desde las 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en las fechas de vigencia de la convocatoria, esto es miércoles 7 de octubre hasta el viernes 9 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El acto de postulación no concede por sí solo el derecho de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Nueva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las inscripciones que no se encuentren debidamente diligenciados por el postulante con sus correspondientes anexos, dentro de los términos establecidos en la presente resolución, no serán objeto de evaluación para la selección de los beneficiarios



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

0680

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



ARTÍCULO SEXTO: Los listados con las personas seleccionadas se publicarán el 22 de octubre de 2020 en la página web del Municipio de Rionegro, [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia a los **01 OCT 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Rodrigo Hernández Álzate*

RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE *dy*  
Alcalde

Proyectó: Efraín Gómez Vargas/ Abogado de Apoyo  
Revisó: Carolina Muñoz Martínez/ Subsecretaria de Vivienda  
Aprobó: John Dairon Jaramillo Arroyave/ Secretario de Hábitat

*[Handwritten signature]*



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)